



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO
ACTA DE LA SEXAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
CT/IMIEM/SE/60/2019

En la ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las nueve horas del día once de diciembre del año dos mil diecinueve, reunidos en la Sala de Juntas del Órgano Interno de Control en el Instituto Materno Infantil del Estado de México, sita en la Avenida Paseo Colón s/n, esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, Toluca, Estado de México; se reunieron para celebrar la Sexagésima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, y de conformidad en lo dispuesto en los artículos 45 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; contando con la presencia de los CC. L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidenta de este Comité, María Fernanda Cuenca Reyes, Titular del Órgano Interno de Control; L.A. José Ricardo Mondragón Tapia, Director de Administración y Finanzas, y Responsable del Área Coordinadora de Archivos; L.D. Iliana Grisel García Vilchis, Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva y Servidor Público Habilitado.

La sesión se desarrolló conforme al siguiente orden del día:

1. Palabras de bienvenida.
2. Lista de asistencia y declaratoria de quórum.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Presentación y en su caso aprobación de clasificación de Información, con fundamento en los artículos 49 fracción VIII, 122, 128, 129, 132 fracciones II y III y 137 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así mismo, para dar cumplimiento al artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, con la finalidad de emitir la versión pública de los documentales que serán integrados a la fracción XL Resoluciones y Laudos Emitidos; en la Información Pública de Oficio Mexiquense, IPOMEX. Por parte de la Servidora Pública Habilitada de la Unidad Jurídica y Consultiva.

ACTA DE LA SEXAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

5. Asuntos Generales.

1. Palabras de bienvenida.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, dio la más cordial bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México; manifestó que en fecha 10 de diciembre del año en curso, la Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, convocó mediante oficio No. 208C0301000300S/837/2019 para celebrar la Sexagésima Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia.

2.- Lista de asistencia y declaratoria del Quórum.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, verificó la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia e informó a los integrantes del Comité, la existencia del quórum legal para llevar a cabo la sesión.

3.- Lectura y aprobación del Orden del Día.

Acto seguido, la C. L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Presidenta del Comité, sometió a consideración de los integrantes el orden del día correspondiente; mismo que fue aprobado por unanimidad por los integrantes del Comité.

4. Presentación y en su caso aprobación de clasificación de Información, con fundamento en los artículos 49 fracción VIII, 122, 128, 129, 132 fracciones II y III y 137 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así mismo, para dar cumplimiento al artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con la finalidad de emitir la versión pública de los documentales que serán integrados a la fracción XL Resoluciones y Laudos Emitidos; en la Información Pública de Oficio

ACTA DE LA SEXAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

Mexiquense, IPOMEX. Por parte de la Servidora Pública Habilitada de la Unidad Jurídica y Consultiva.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Presidente del Comité, expuso que referente a la Presentación y en su caso aprobación de clasificación de Información, con fundamento en los artículos 49 fracción VIII, 122, 128, 129, 132 fracciones II y III y 137 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; con la finalidad de emitir la versión pública de los documentales para dar cumplimiento al artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en específico la fracción XL.- Resoluciones y Laudos Emitidos; en la Información Pública de Oficio Mexiquense, IPOMEX. Por parte de la Servidora Pública Habilitada de la Unidad Jurídica y Consultiva.

Se esgriman las siguientes consideraciones:

En lo que respecta en el Capítulo II de las Obligaciones de Transparencia Comunes, Artículo 92 de la multicitada Ley que a letra dice:

"Los sujetos obligados deberán poner a disposición del público de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información por lo menos, de los temas documentos y políticas que a continuación se señalan:

...XL: Resoluciones y laudos emitidos

Se tiene por presentado el Oficio número 208C0301000100S/869/2019, de fecha 28 de noviembre de 2019, emitido por la Servidora Pública Habilitada de la Unidad Jurídica Consultiva, en el cual solicita se lleve a cabo la versión pública de los documentales que darán respuesta la fracción XL: Resoluciones y laudos emitidos, contenida en el artículo 92 de la Información Pública de Oficio Mexiquense, IPOMEX; se precisa que en ellos contiene datos personales que deban ser especialmente protegidos, y de conformidad con el artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, esta

ACTA DE LA SEXAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

Unidad de Transparencia para efectos de atender esta petición, llevó a cabo la Sexagésima Sesión Extraordinaria, en la que se aprobaron para la elaboración de la versión pública las partes o secciones clasificadas, como se enuncian a continuación:

- Nombre del apoderado legal o persona física en su caso y firma autógrafa

Por lo que hace a lo mencionado en el párrafo anterior es información relativa a una persona física identificada o identificable, que constituyen datos personales, en términos de lo establecido por la Ley de la materia.

Por lo anterior, el Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, determina que lo anterior expuesto, es información que incide en la intimidad de un individuo identificado, por lo que se procede a la entrega de la documentación en su versión pública.

Y puesto a consideración del Comité de Transparencia, se emite el siguiente acuerdo:

Acuerdo CT/IMIEM/SE/60/2019/01

**Responsable del cumplimiento
Integrantes del Comité.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción IX y XLV, 52 y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 1, 2 fracción II, IV, V, 4 fracciones XI y XII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se aprueba la entrega de la versión pública de los documentales que serán integrados a la fracción XL Resoluciones y Laudos Emitidos; en la Información Pública de Oficio Mexiquense, IPOMEX, para efectos de dar cumplimiento al Artículo 92 De las Obligaciones de Transparencia Comunes; y así garantizar el derecho de acceso a la información atendiendo los principios y disposiciones aplicables al tratamiento de la información.

Con base a los argumentos anteriormente vertidos y del análisis de los documentos, este Comité de Transparencia, determina que aún y cuando en dicho soporte documental se

ACTA DE LA SEXAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

reflejan una serie de datos que son de interés público, no se deja de reconocer que en dichos soportes sí obran datos cuyo acceso es o debe ser restringido.

Siendo el caso que tales soportes documentales están conformados por datos de acceso público y por datos de acceso restringido; no obstante, debe preservarse el principio de máxima publicidad, de ahí que en tales circunstancias lo que procede es entregar las versiones públicas de dichos soportes documentales, a través de las cuales, se permite, por un lado, eliminar o testar los datos clasificados a fin de salvaguardar los bienes tutelados por la norma cuando existan fundamentos y/o motivos para ello, y por otro, permitir el acceso a los demás datos de acceso público.

Lo anterior, permite un equilibrio entre el acceso a la información y la salvaguarda de los datos personales que deban ser especialmente protegidos mediante la confidencialidad o de aquellos que de darse a conocer efectivamente causarían un perjuicio o daño sustancial a los intereses protegidos, cuando dicho daño sea mayor que el interés público en general de tener acceso a la información, mediante la clasificación.

Por lo anterior, el Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, determina que lo anterior expuesto, es información que incide en la intimidad de un individuo identificado, por lo que resulta procedente la entrega de la documentación en su versión pública.

7. Asuntos Generales.

La L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, y Presidenta del Comité del Instituto Materno Infantil del Estado de México, solicitó a los integrantes del Comité manifestaran si tenían algún asunto general adicional a tratar en la presente sesión, al no existir ningún asunto que atender en este punto, se procedió al cierre de la sesión.

Una vez agotados los puntos marcados en el orden del día y no habiendo otro asunto que tratar, la L.A. Mónica Grisel Chico Muciño, Jefa de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional y Presidente del Comité, agradeció la asistencia y participación de los integrantes

ACTA DE LA SEXAGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

INSTITUTO
MATERNO INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

del Comité; dando por concluida la Sexagésima Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia del Instituto Materno Infantil del Estado de México, siendo las nueve horas con treinta minutos del día once de diciembre del año dos mil diecinueve, firmando los que en ella intervinieron, para los efectos legales a que haya lugar.

L.A. Mónica Grisela Chico Muciño
Jefa de la Unidad de Planeación y
Desarrollo Institucional y Presidenta del
Comité

María Fernanda Cuenca Reyes
Titular del Órgano Interno de Control

~~Lic. José Ricardo Mondragón Tapia~~
Director de Administración y Finanzas y
Responsable del Área Coordinadora de
Archivos

Lic. Iliana Grisela García Vilchis
Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva y
Servidor Público Habilitado



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

EXPEDIENTE NUM:UJC/PAI/007/2020

CONTRATO: DAF/SA/DRM/CEO-HN-HGO-OC/AD-042-
2019/057-2019

**RESOLUCIÓN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
NÚMERO DAF/SA/DRM/CEO-HN-HGO-OC/AD-042-2019/057-2019**

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a trece de febrero dos mil veinte, la que suscribe Licenciada Iliana Grisel García Vilchis, Jefa de la Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto Materno Infantil del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 18 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México, apartado 217D10100 función 24 del Manual General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México, 22, 25, 106, 113 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; así como lo establecido en las cláusulas **VIGÉSIMA TERCERA** y **VIGÉSIMA CUARTA** del contrato número **DAF/SA/DRM/CEO-HN-HGO-OC/AD-042-2019/057-2019**, el Instituto Materno Infantil del Estado de México ha determinado emitir la Resolución al Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del Contrato suscrito con el C. [REDACTED] de conformidad con los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- 1.- Con fecha quince de enero de dos mil veinte el L.A. José Ricardo Mondragón Tapia, en su carácter de Director de Administración y Finanzas y Apoderado Legal del Instituto Materno Infantil del Estado de México suscribió con el C. [REDACTED] el contrato número DAF/SA/DRM/CEO-HN-HGO-OC/AD-042-2019/057-2019, cuyo objeto consiste en la adquisición de material eléctrico y electrónico, para el Centro de Especialidades Odontológicas, Hospital para el Niño, Hospital de Ginecología y Obstetricia y Oficinas Centrales, todos dependientes del Instituto Materno Infantil del Estado de México; por la cantidad de \$959,385.03 (novecientos cincuenta y nueve mil trescientos ochenta y cinco pesos 03/100 M.N.) con fecha de entrega del mismo día del fallo de adjudicación ..-----
- 2.- Con oficio número 208C0301030102L/097/2020 suscrito por la Lic. Suhaila Ramírez Sayun, Jefa del Departamento de Recursos Materiales, recibido en la Unidad Jurídica y Consultiva del Instituto Materno Infantil de Estado de México en fecha 22 de enero de 2020, mediante el cuales informa que C. [REDACTED] entregó fuera de tiempo la fianza de Vicios Ocultos o Buena Calidad correspondiente al contrato pedido número **DAF/SA/DRM/CEO-HN-HGO-OC/AD-042-2019/057-2019**.-----
- 3.- En fecha 27 de enero de 2020 se emite el Acuerdo de Radicación, y en fecha 30 de enero de 2020 se emite el Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Incumplimiento al contrato número DAF/SA/DRM/CEO-HN-HGO-OC/AD-042-2019/057-2019; así como el Citatorio a Garantía de Audiencia correspondiente formándose el expediente número UJC/PAI/007/2020.-----



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

5.- En fecha 31 de enero de 2020 se notificó al C. [REDACTED] el Acuerdo de Radicación, Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Incumplimiento del Contrato número DAF/SA/DRM/CEO-HN-HGO-OC/AD-042-2019/057-2019, así como el Citatorio a Garantía de Audiencia.-----

6.- En fecha 06 de febrero de 2020 se llevó a cabo la Garantía de Audiencia con la presencia del C. [REDACTED] quién manifestó lo siguiente: *"Que no es procedente el incumplimiento ya que a mí me dieron el fallo el 31 de diciembre de 2019 y ese mismo día se entregó el material eléctrico en el Almacén General del Instituto; la ley establece que tengo 5 días a partir de la entrega de los bienes para presentar la fianza de vicios ocultos y yo no puede tramitar la fianza sin el contrato o documento alguno que ampare que yo ya realice la entrega; el contrato lo firme hasta en fecha 15 de enero de 2020 razón por la cual me fue imposible hacer la entrega de la fianza en el plazo que marca la ley. Para que la afianzadora haga el trámite de la fianza de vicios ocultos por no tener el contrato es necesaria que presente la documentación que me dan las unidades médicas, en este caso el oficio de cumplimiento de la entrega de los materiales me lo entregaron en fecha 14 de enero de 2020 y yo tramité la fianza inmediatamente que tuve los documentos y entregué mi fianza en fecha 15 de enero de 2020, misma fecha en la que firme el contrato, motivos por los cuales no es procedente la sanción por el incumplimiento en la entrega de la fianza. Siendo todo lo que deseo manifestar".* -----

CONSIDERANDOS

PRIMERO: El C. [REDACTED] se ubicó en los supuestos de incumplimiento establecidos en las cláusulas **VIGÉSIMA TERCERA** y **VIGÉSIMA CUARTA** del contrato número DAF/SA/DRM/CEO-HN-HGO-OC/AD-042-2019/057-2019, mismos que a la letra refieren:

VIGÉSIMA TERCERA.- Con base en los artículos 76 fracción IV, 78 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 128 fracción III, 129 y 130 fracción IV de su Reglamento, el **"PROVEEDOR"** deberá presentar una garantía sobre defectos y/o vicios ocultos, dentro del plazo de 5 días hábiles posteriores a la entrega de los materiales amparados por el presente contrato ante el Departamento de Recursos Materiales del **"IMIEM"**, sito en Paseo Colón s/n esquina General Felipe Ángeles, colonia Villa Hogar, C. P. 50170, Toluca, Estado de México, de lunes a viernes en un horario de 09: a 14:30 horas.

El **"PROVEEDOR"** deberá presentar la garantía sobre defectos y vicios ocultos mediante un escrito dirigido al Instituto Materno Infantil del Estado de México en atención al Departamento de Recursos Materiales, donde mencione el tipo de garantía que entrega (defectos y/o vicios ocultos), la formalidad de la garantía que presenta (fianza, cheque de caja, cheque certificado), el importe total que se le adjudicó en el proceso adquisitivo del que se derivó la adjudicación y el importe de la garantía del 10% del importe total del contrato (antes de I.V.A.), calculado en moneda nacional; dicho escrito deberá estar firmado por el representante legal del **"PROVEEDOR"**.

El debido cumplimiento de la presentación de esta garantía es bajo el total y único compromiso del **"PROVEEDOR"**; por lo cual queda bajo su responsabilidad, el cumplir en tiempo y forma con lo señalado; en caso contrario se podrá hacer acreedor a las sanciones que así determine el Instituto Materno Infantil del Estado de México.

Si la garantía sobre defectos o vicios ocultos se otorga mediante fianza, se deberá observar lo indicado en el **ANEXO TRES (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACION DE FIANZAS)**; únicamente con los números que correspondan al bien o servicio que ofertó (bases de la solicitud de participación Adjudicación Directa número IMIEM-AD-042-2019).

La garantía sobre defectos o vicios ocultos del material eléctrico y electrónico, tendrá una vigencia por lo menos de un año, contado a partir de la recepción de los mismos atendiendo a su propia naturaleza.

La garantía sobre defectos o vicios ocultos se devolverá en un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del cumplimiento de los doce meses de la vigencia de dicha garantía.

X



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

Si la garantía se otorgó mediante fianza, el "IMIEM" una vez extinguidas las obligaciones pactadas a cargo del "PROVEEDOR", en el plazo de diez días hábiles y por escrito dará aviso a la institución afianzadora para su cancelación; de lo contrario será cancelada por el "IMIEM" y se considerará un documento sin valor, el cual será anexará al expediente correspondiente.

DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

VIGÉSIMA CUARTA.- El "IMIEM" tendrá la facultad de verificar que el material eléctrico y electrónico objeto del presente contrato, se esté proporcionando por el "PRESTADOR" conforme a las especificaciones técnicas solicitadas en las bases, para lo cual el "IMIEM" verificará periódicamente la calidad del material eléctrico y electrónico proporcionado.

Si como consecuencia del suministro del material eléctrico y electrónico proporcionado el "PRESTADOR" infringe lo estipulado en el presente contrato, el "IMIEM" procederá conforme lo siguiente:

Si el "PRESTADOR" tiene atraso en la entrega del material eléctrico y electrónico objeto del presente contrato, será sancionado con una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día de desfase, sin rebasar el 10% (diez por ciento) calculado sobre el total del contrato antes de I.V.A.

Será sancionado por el "IMIEM" en el ámbito de su competencia, con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces la unidad de medida actualizada vigente en la capital del Estado de México, en la fecha de la infracción y no rebase el monto de la garantía de cumplimiento de acuerdo con lo que establece el artículo 167 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, cuando:

A).- incumpla con cualquiera de las obligaciones que se deriven del contrato; o

B).- Incumpla de cualquier forma con las disposiciones contenidas en la ley de la materia.

C).- Incumplimiento en el horario de la entrega de los bienes ofertados.

D).- Si el "PRESTADOR" una vez suscrito el contrato omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato o la de defectos o vicios ocultos en la fecha, los términos y bajo las condiciones señaladas.

Las sanciones a que se refiere la presente cláusula se harán efectivas a través del procedimiento establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, cuando el "PRESTADOR" incumpla con alguna de las condiciones establecidas y acordadas en el mismo, con la calidad, y/o con atraso en el suministro del material eléctrico y electrónico, de acuerdo con los plazos establecidos.

SEGUNDO: En virtud de las actuaciones celebradas dentro del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato número DAF/SA/DRM/CEO-HN-HGO-OC/AD-042-2019/057-2019 se desprende que la cláusula VIGÉSIMA TERCERA del contrato en mención, la cual establece: "...el **"PROVEEDOR" deberá presentar una garantía sobre defectos y/o vicios ocultos, dentro del plazo de 5 días hábiles posteriores a la entrega de los materiales amparados por el presente contrato ...**" de lo anterior se entiende que el "PROVEEDOR" entregó el material en fecha 31 de diciembre de 2019 tal y como obra con el sello de recepción del bienes del Almacén General y contaba con 5 días hábiles para la entrega de la fianza de Vicios Ocultos, teniendo como fecha límite el día 13 de enero de 2020, toda vez que existió un periodo vacacional de por medio; haciendo la entrega el día 15 de enero de 2020 tal y como obra con el sello de recibido en el Departamento de Recursos Materiales; de lo anterior se desprende que si bien es cierto tenía como fecha límite para la entrega de la Fianza de Vicios Ocultos también lo es que suscribió el referido contrato en fecha 15 de enero de 2020, y realizó la entrega de la fianza de Vicios Ocultos en fecha 15 de enero de 2020 mismo día en que suscribió el contrato, por lo que en caso de incumplimiento a las obligaciones pactadas en el contrato número DAF/SA/DRM/CEO-HN-HGO-OC/AD-042-2019/057-2019 fue por causas no imputables al proveedor ya que se encontraba imposibilitado para realizar el trámite de la fianza, toda vez que el contrato se suscribió hasta en fecha 15 de enero de 2020 y entre el periodo de la entrega de los bienes y la suscripción del contrato transcurrieron 7 días hábiles y en ese mismo periodo feneció el término establecido de 5 días hábiles para la entrega de la referida fianza de vicios ocultos, siendo este el día 13 de enero de 2020, fecha en la que no se había suscrito el

X



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur".

vicios ocultos, siendo este el día 13 de enero de 2020, fecha en la que no se había suscrito el contrato respectivo, quedando imposibilitado materialmente el "PROVEEDOR" para dar estricto

Derivado de lo anterior no es posible aplicar sanción alguna por el retraso en la entrega de la fianza de Vicios Ocultos, ya que como quedó debidamente acreditado el INCUMPLIMIENTO a lo establecido en el contrato número DAF/SA/DRM/CEO-HN-HGO-OC/AD-042-2019/057-2019 fue por circunstancias no imputables al "PROVEEDOR".-----

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 18 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México, apartado 217D10100 función 24 del Manual de General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México, 22, 25, 106, 113, 114 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; así como lo estipulado en las cláusulas VIGÉSIMA TERCERA y VIGÉSIMA CUARTA del contrato número DAF/SA/DRM/CEO-HN-HGO-OC/AD-042-2019/057-2019 es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO: No se tiene por acreditado el incumplimiento por causas imputables al C. [REDACTED] respecto del contrato número DAF/SA/DRM/CEO-HN-HGO-OC/AD-042-2019/057-2019.-----

SEGUNDO: Procédase a informar la presente Resolución a las áreas involucradas para los efectos conducentes en el ámbito de sus atribuciones.-----

TERCERO: Notifíquese a la empresa la Resolución del Procedimiento Administrativo de Incumplimiento del contrato número DAF/SA/DRM/CEO-HN-HGO-OC/AD-042-2019/057-2019 en su domicilio legal sito en Calle Ponciano Díaz No. 313, Colonia Balcones de Santín, C.P. 50214, Toluca, Estado de México.-----

CUARTO.- Se le hace de conocimiento al C. [REDACTED] que en contra de la presente resolución procede el Juicio Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, dentro de los 15 días posteriores al en que surta efectos la notificación del mismo; lo anterior de conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----

Así lo proveyó y firma:

LICENCIADA ILIANA GRISEL GARCÍA VILCHIS
JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA DEL
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO